



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple).**

**Bogotá, D.C.,** 12 6 AGO. 2021

**Referencia:** 110014003081-2019-01272-00

Se reconoce personería al abogado HERMES TRUJILLO ROA como apoderado judicial de LUIS FERNANDO PATIÑO BARRANTES, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto<sup>1</sup>, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78<sup>2</sup> ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14<sup>3</sup> de la norma en cita.

Así mismo, téngase en cuenta que el demandado LUIS FERNANDO PATIÑO BARRANTES, se dio por notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de manera personal, de conformidad al acta del 28 de julio de 2021<sup>4</sup>, quien dentro del término de ley contestó la demanda y presentó excepciones de fondo, por medio de su apoderado.

De las excepciones de mérito incoadas por el extremo pasivo, se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**Juez**  
(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57  
del \_\_\_\_\_ fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M. 12 7 AGO. 2021

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
**Secretaría**

<sup>1</sup> Folio 19Vto al 20 del cdno.1.

<sup>2</sup> DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

<sup>3</sup> Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

<sup>4</sup> Folio 14 del cdno.1